

944-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.

San José, a las doce horas cuarenta y cuatro minutos del veintiuno de agosto de dos mil diecinueve. -

Acreditación por renuncia de los titulares del presidente y secretario propietarios, tesorero suplente y tres delegados territoriales, en la estructura del distrito de Merced, cantón Central, de la provincia de San José, por el partido Alianza por San José, para el periodo dos mil quince – dos mil diecinueve.

Mediante auto n° 093-DRPP-2018 de las once horas treinta minutos del trece de julio del mismo año, se le indicó al partido Alianza por San José que la estructura distrital de Merced, cantón Central, provincia de San José, se encontraba completa. El veinte de julio del año en curso el partido político celebró una nueva asamblea distrital en la cual se designó a las siguientes personas: Ana Patricia Flores Caravaca cédula de identidad número 104640971 al cargo de presidenta propietaria y delegada territorial, en virtud de la renuncia de Margarita Caravaca Araya; Nubia Ordoñez Ugalde cédula de identidad número 601570924 al cargo de secretaria propietaria y delegada territorial, en virtud de la renuncia de Marianela Madriz Caravaca; y Daniel Roberto Paladino Muñoz cédula de identidad número 112870524 en el cargo de tesorero suplente y delegado territorial, en virtud de la renuncia de Ana Iris Madriz Caravaca. Nombramientos que en su momento y según oficio DRPP-3310-2019 del doce de agosto del mismo año este departamento señaló como no precedentes, en virtud de no encontrarse vacantes los cargos referidos.

La renuncia de la señora Ana Iris Madriz Caravaca, así como de las señoras Margarita Caravaca Araya y Marianela Madriz Caravaca fueron tramitadas mediante oficios n° DRPP-3723-2019 y n° DRPP-3724-2019, ambos del veintiuno de agosto del mismo año, respectivamente.

Cabe señalar que en el auto supracitado, se le comunicó a la agrupación política de cita, que el nombramiento del señor Randolph Vargas Gutiérrez cédula de identidad número 105760594 como tesorero propietario en el distrito de Merced no

procedía, toda vez que en dicho cargo estaba acreditado el señor David Orlando Bendaña García cédula de identidad número 601110210. Sin embargo, una vez realizado un nuevo análisis, se ha logrado determinar el fallecimiento del señor Bendaña García. Por lo anterior, se precede a acreditar al señor Randolph Vargas Gutiérrez como tesorero propietario en el distrito de Merced.

En virtud de lo expuesto, la estructura del distrito de Merced, cantón Central, de la provincia de San José, del partido de cita quedó integrada de manera completa, según lo siguiente:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON CENTRAL

DISTRITO: MERCED
COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	104640971	ANA PATRICIA FLORES CARAVACA
SECRETARIO PROPIETARIO	601570924	NUBIA ORDOÑEZ UGALDE
TESORERO PROPIETARIO	105760594	RANDOLPH VARGAS GUTIERREZ
PRESIDENTE SUPLENTE	116250032	RONALD FERNANDEZ RAMIREZ
SECRETARIO SUPLENTE	105830542	LORENA CESPEDES ZUÑIGA
TESORERO SUPLENTE	112870524	DANIEL ROBERTO PALADINO MUÑOZ

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	202550004	MARTA LIDIETTE MURILLO ARROYO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	105760594	RANDOLPH VARGAS GUTIERREZ
TERRITORIAL	116250032	RONALD FERNANDEZ RAMIREZ
TERRITORIAL	104640971	ANA PATRICIA FLORES CARAVACA
TERRITORIAL	112870524	DANIEL ROBERTO PALADINO MUÑOZ
TERRITORIAL	601570924	NUBIA ORDOÑEZ UGALDE

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el catorce de setiembre de dos mil diecinueve.

Se advierte que de conformidad con lo estipulado en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del

veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo resuelto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/amq

C: Expediente N° 036-2001, partido Alianza por San José.

Ref. Doc. 7951-2019